

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 164 del
01 de agosto 2018

"Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar"

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el Jefe Oficina asesora de Planeación en representación del Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800098911-8 solicitó a Corpocesar la intervención de un árbol que se encuentra ubicado en la calle 51 # 27-101 barrio don Carmelo, ya que se encuentra en riesgo a la comunidad e infraestructura de algunas zonas y mantenimiento.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), " **Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.**"

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina en atención a solicitud presentada por el señor FRANKLIN DAZA SUAREZ actuando en calidad de jefe Oficina Asesora de Planeación Municipio de Valledupar; solicitud radicada con el No 8470 de fecha octubre 12 de 2017 en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, quien solicita Aprovechamiento Forestal de árboles aislados, en terrenos de dominio público por razones de que la comunidad de un sector del Barrio Don Carmelo se encuentra en riesgo debido a los daños causados por un árbol ubicado al frente de la vivienda del señor Fray Alonso Páez Escaneo en la dirección Calle 51 No 27-101 del Barrio Don Carmelo.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 110 de abril 23 de 2018, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión De Recursos Naturales, Ecosistemas estratégicos y Aéreas Protegidas, nos trasladamos durante el día 25 de abril de 2018, a la dirección calle 51 No 27-101 Barrio Don Carmelo

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 164 del 01 de agosto 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----2

de la ciudad de Valledupar, con el fin de evaluar técnicamente el estado del árbol que se encuentra ubicado al frente de la residencia de la dirección antes citada y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal que se ha presentado a la entidad.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Ya ubicado en la dirección antes mencionada donde se encuentra establecido el árbol se pudo verificar la existencia de dicho ejemplar correspondiente a la especie Mango (*Mangifera indica*), comprobándose que presenta una considerable altura con malas prácticas de podas realizadas a través del tiempo y donde sus ramas principales y laterales hacen contacto con las redes eléctricas establecidas en el sector.

El árbol presenta un exagerado desarrollo en altura unos 15 metros aproximadamente, follaje denso, con diámetros de copa asimétrica, mal formado y un grosor promedio de 0,60 metros, para un volumen de 2.96 metros cúbicos de madera en bruto ya que no se le ha realizado poda de follaje al cabo de varios años, poda que es necesaria con el fin de darle una forma adecuada al árbol y controlar el estrenado estado de desarrollo, igual forma se detectó defectos visibles en el sistema radicular donde se observó raíces superficiales y descubiertas, donde sus principales raíces han sido podadas con un grado severo de intervención comprometiendo las raíces principales del anclaje y dejando en riesgo la estabilidad de la estructura del árbol, igualmente el árbol ha ocasionado daños severos en pisos y paredes de la vivienda del señor Fray Alonso Páez Escanio

Es de indicar que, por la ubicación, morfología de la estructura, y desarrollo de este ejemplar no es viable reubicarlo, por este motivo se hace necesaria su erradicación.

El **historial** de este árbol corresponde a siembra realizada por parte del propietario de la vivienda sembrado sin ningún criterio técnico, ni manejo silvicultural, pero compatible con el ornato o arbolado urbano del sector.

Culturalmente, esta especie se viene sembrando en el municipio de Valledupar con una dependencia de ornato y embellecimiento con buenos resultados, ofreciendo un gran beneficio como es la sombra y sus frutos, con resultados aceptables por su adaptación y comportamiento.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:

Se atendió la solicitud de intervención forestal presentada por el jefe de la oficina asesora Planeación Doctor FRANKLIN DAZA SUAREZ, donde solicita a Corpocesar visita de inspección ocular para que se le autorice la tala del árbol por considerar que presenta un riesgo para la comunidad de ese sector del barrio Don Carmelo

Se realizó la visita de inspección ocular al árbol objeto de la solicitud donde se inspecciono y evaluó su desarrollo, su estado fitosanitario y su ubicación, encontrándose que por el grosor de sus raíces y contacto con las redes eléctricas se hace necesario su tala y al mismo tiempo su remplazo con una especie adaptable a las condiciones del sitio y del sector con el propósito de no causar daños graves a la infraestructura del sector.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para realizar la intervención de tala del árbol de la especie Mango, ubicado en la dirección calle 51 No 27-101 Barrio Don Carmelo de la ciudad de Valledupar con el fin de evitar daños y perjuicios a la comunidad y edificaciones del sector.



www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 164 del 01 de agosto 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

3

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- 1.- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de tala, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.
- 2.- realizar la tala únicamente del árbol autorizado en el presente concepto, el cual fue identificado, y evaluado durante la visita de campo.
- 3.- Abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala, dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados en forma de pilas, luego de haber realizado la tala.
- 4.- Responder por los daños que se causen a terceros en el momento de realizar la tala del árbol objeto de la solicitud y de la autorización.
- 5.- Acorde con lo estipulado en la Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasas de aprovechamiento forestal el volumen resultante de la erradicación del árbol es de dos coma noventa y seis (2,96 m³) metros cúbicos de madera, equivalente a un valor a pagar a favor de Corpocesar de Cuarenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta (46.250) pesos, discriminados de la siguiente manera:

PRODUCTO	VOLUMEN (M ³)	VALOR / M ³	VALOR TOTAL \$
MADERABLES	2.96	\$ 15.625.00	\$ 46.250

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para realizar la intervención forestal consistente en la tala un (1) árbol de la especie Mango, ubicado en la dirección calle 51 No 27-101 Barrio Don Carmelo de la ciudad de Valledupar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 las siguientes obligaciones:

1. Consignar en la cuneta Corriente Numero 52305509218 Bancolombia a favor de CORPOCESAR, a la ejecutoria de esta resolución, la suma **de Cuarenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta (46.250) pesos para un volumen de 2,96 m³**, de acuerdo a la Resolución No. 033 del 4 de marzo de 2000 emanada de la Dirección de CORPOCESAR o aquella que la modifique, sustituya o adicione.
2. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental
3. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.



www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 164 del 01 de agosto 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

- 4
4. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
 5. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
 6. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
 7. Utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de erradicación y demás.
 8. Erradicar única exclusivamente el árbol indicado en el concepto técnico
 9. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

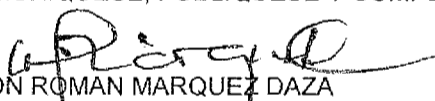
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al representante legal del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR o a su apoderado legalmente constituido

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 01 días del mes de agosto 2018

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR

PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS

Expediente CG-RNEEAP No 0082-04-2018 ↓
Proyecto: Carlos M Chaparro – Judicante ↓

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181